

LA PLATA, 31 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-2780/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 586/15, N° 678/15, N° 844/15, N° 910/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 586/15 de esta Dirección Provincial se convalidó la clausura preventiva total impuesta al establecimiento de la firma PELCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60606312-8) sito en la calle Saavedra N° 2875 de la Localidad de El Talar, Partido de Tigre, cuyo rubro es centro de tratamiento de residuos y efluentes industriales, patogénicos u otros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que mediante Disposición N° 678/15 de esta Dirección Provincial se autorizó a la firma a retomar temporalmente la actividad a efectos de procesar los residuos existentes en la planta, debiéndose dar cumplimiento a ciertos requerimientos y quedando prohibido el ingreso de nuevos residuos al establecimiento;

Que en atención a que no se permitió a los inspectores de esta Autoridad Ambiental, en ocasión de fiscalizaciones efectuadas al establecimiento -conforme surge de las Actas de Inspección B 127494/5 y B 128348- permanecer en el sector del horno de incineración N° 4 y teniendo en cuenta, por otra parte, el incumplimiento, por parte de la firma, de lo establecido en el artículo 3° apartado 3° de la antes citada Disposición N° 678/15, la autorización oportunamente otorgada fue dejada sin efecto por Disposición N° 844/15 de esta Dirección Provincial;

